



ORDENANZA N° 418-MPL

Pueblo Libre, 30 de Abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 09 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 016-2014-MPL/CPL-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su Artículo 74° les otorga la facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley, debiendo respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, de la misma forma el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;





ORDENANZA N° 418-MPL

Pueblo Libre, 30 de Abril de 2014

Que, asimismo el Artículo 68° literal d) de la precitada Ley, prescribe que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción.

Que, bajo el razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales, de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533 que aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, según el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las Ordenanzas sobre estacionamiento vehicular vence el último día hábil del mes de abril de cada año; a su vez, se establece en sus artículos 6° y 7° los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 modificó el Artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima precisándose que, en el caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas, el Acuerdo Ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo;

Que, mediante Memorando N° 082-2014-MPL-GDD de fecha 04 de abril de 2014 la Gerencia de Desarrollo Distrital, remite información referente a las zonas de Parqueo para el Estacionamiento Vehicular, estableciendo la cantidad total de espacios habilitados en el Distrito de Pueblo Libre; así como los elementos necesarios para la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas y la colocación de elementos informativos, con la finalidad de considerarlos en la Estructura de Costos.

Que, mediante Memorando N° 061-2014-MPL-GAT/SREC de fecha 10 de abril de 2014, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, remite información referente a la cantidad de espacios potenciales y efectivos, el horario estructurado y la asignación de personal por espacio y zona; así como los elementos (uniformes, personal, materiales, útiles) que se deberán considerar en la elaboración de la Estructura de Costos en lo concerniente al servicio de estacionamiento vehicular.

Que, con Informe N° 060-2014-MPL-GAF/SCON de fecha 16 de abril del 2014, la Subgerencia de Contabilidad remite el Informe Técnico con la Estructura de Costos por el Servicio, la Estimación de Ingresos y Tasa a cobrar, la Relación de Zonas y los Horarios de prestación del Servicio del Estacionamiento Vehicular.

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 048-2014-MPL/GAJ de fecha 24 de abril de 2014, concluye que la propuesta de la Ordenanza se encuentra conforme al marco legal vigente.





ORDENANZA N° 418-MPL

Pueblo Libre, 30 de Abril de 2014

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8, del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

ARTÍCULO 1°.- TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Tasa por Estacionamiento Vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Pueblo Libre para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Pueblo Libre para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 5°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular es de cincuenta céntimos de nuevo sol (0.50) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, por cada vez, es diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto determinado, aún cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

El boleto extendido al conductor sólo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.





ORDENANZA N° 418-MPL

Pueblo Libre, 30 de Abril de 2014

ARTÍCULO 6º.- PAGO

La Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN ESPECIAL

Los usuarios frecuentes del servicio de estacionamiento vehicular podrán reemplazar la obligación a que se refiere el artículo anterior, adquiriendo un bono ascendente a setenta y cinco Nuevos Soles (S/.75.00), el mismo que permitirá el estacionamiento del vehículo durante un mes. Este plazo se computa desde la fecha de adquisición del bono hasta la fecha equivalente del mes siguiente.

ARTÍCULO 8º.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a sábado. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de 8 horas de servicio que se efectúa durante el día.

El detalle del horario de cada zona se encuentra en el Anexo N° 04 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular las que se detallan en el Anexo N° 03 de la presente Ordenanza y que suman un total de 524 (Quinientos Veinticuatro) espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales paralelas o perpendiculares de color blanco.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo sobre el fondo azul en el espacio a estacionarse.

ARTÍCULO 10º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicitará la siguiente información:

1. La Ordenanza de la Municipalidad de Pueblo Libre que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular vigente.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
3. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
4. El tiempo de tolerancia.





ORDENANZA N° 418-MPL

Pueblo Libre, 30 de Abril de 2014

5. El horario de cobranza por el uso de los estacionamientos.
6. El número de espacios habilitados en la zona.
7. El significado del color de las vías señalizadas.

ARTÍCULO 11°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

ARTÍCULO 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos N° 01 y N° 02 respectivamente.

ARTÍCULO 13°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO 14°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- b) Las ambulancias de las entidades asistenciales en general
- c) Las Fuerzas Armadas
- d) La Policía Nacional del Perú
- e) Los vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- f) Vehículos de propiedad de vecinos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en las zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados

ARTÍCULO 15°.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los Vecinos Preferentes de Pueblo Libre, titulares de la tarjeta VPP.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito.





ORDENANZA N° 418-MPL

Pueblo Libre, 30 de Abril de 2014

SEGUNDA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el texto del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano, conforme a la normatividad vigente.

TERCERA.- PUBLICACIÓN

Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro del texto de la presente ordenanza, así como el Acuerdo de Ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe).

CUARTA.- DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza N° 395-MPL y toda aquella disposición que contravenga la presente Ordenanza.

QUINTA.- ENCARGATURA

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley, así como la supervisión de la misma.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General

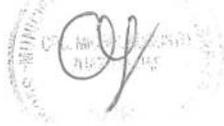
ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR
ORDENANZA N.° _____

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
						49,943.04	599,316.44
COSTOS DIRECTOS						44,317.30	531,807.65
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA							
Personal nombrado							
Obrero de mantenimiento - D. Leg. 728 1/	1	Pers/Mes	975.83	12.5%		121.98	1,463.75
Personal contratado							
Cobradores - D. Leg. 1057	50	Pers/Mes	867.50	100.0%		43,375.00	520,500.00
Obrero de mantenimiento - D. Leg. 1057 1/	5	Pers/Mes	922.00	12.5%		576.25	6,915.00
Técnico especializado en mantenimiento D. Leg. 1057 1/	1	Pers/Mes	1,952.60	12.5%		244.08	2,928.90
						4,136.35	49,636.25
COSTO DE MATERIALES							
Tickets	1,308	Millar/Año	12.00	100.0%		1,308.00	15,696.00
Formularios de liquidación cobrador (Talón x100)	200	Talón/Año	27.00	100.0%		450.00	5,400.00
Silbatos	150	Unid/Año	3.00	100.0%		37.50	450.00
Canguros	50	Unid/Año	12.00	100.0%		50.00	600.00
Tablero acrílico c/ manija de presión para tickets	50	Unid/Año	6.20	100.0%		25.83	310.00
Reloj con funciones básicas para controlar horarios	50	Unid/Año	20.00	100.0%		83.33	1,000.00
Holograma dtinta seca	600	Unid/Año	0.28	100.0%		14.00	168.00
Fotochek	50	Unid/Año	15.00	100.0%		62.50	750.00
Letrero de información básica	26	Unid/Año	70.00	100.0%		151.67	1,820.00
Señales de estacionamiento típico	26	Unid/Año	300.00	100.0%		650.00	7,800.00
Pintura de tráfico color blanco	111	Gln/Año	374.63	100.0%		374.63	4,495.50
Pintura de tráfico color amarillo	198	Gln/Año	668.25	100.0%		668.25	8,019.00
Pintura de tráfico color azul	36	Gln/Año	132.00	100.0%		132.00	1,584.00
Disolvente pintura de tránsito	45	Gln/Año	105.00	100.0%		105.00	1,260.00
Brochas 4" marca Tumi	7	Unid/Año	12.10	100.0%		12.10	145.25
Rodillo de 7"	7	Unid/Año	8.75	100.0%		8.75	105.00
Saco de tiza en polvo (20kg)	1	Saco/Año	1.54	100.0%		1.54	18.50
Caja de tiza en barra	1	Caja/Año	15.00	100.0%		1.25	15.00
						1,489.38	17,872.54
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,398.75	16,785.00
Uniforme para cobradores							
Pantalón drill nuevo mundo, algodón, costura reforzada	50	Unid/Año	83.70	100%		348.75	4,185.00
Camisas en Oxford Premium, algodón, bordado pecho	100	Unid/Año	76.00	100%		633.33	7,600.00
Chaleco Drill, modelo tipo periodista con cintas reflexivas 3M de 2p, bordado pecho	50	Unid/Año	75.00	100%		312.50	3,750.00
Gorra en drill con visera reforzada, forro de malla y bordado frente y laterales	50	Unid/Año	25.00	100%		104.17	1,250.00
						90.63	1,087.54
Uniforme y equipo de protección para obreros de mantenimiento^v							
Camisa manga larga en drill sanforizado, cinta reflexiva 3M de 2P, bordado	7	Unid/Año	66.00	12.5%		4.81	57.75
Pantalón en drill sanforizado con cinta reflexiva 3M de 2P, costura reforzada	7	Unid/Año	87.40	12.5%		6.37	76.48
Gorro en drill sanforizado, visera reforzada con bordados laterales	7	Unid/Año	27.00	12.5%		1.97	23.63
Polo en algodón 24/1, manga corta y estampado pecho y espalda	7	Unid/Año	33.00	12.5%		2.41	28.88
Chaleco en drill sanforizado con cinta reflexiva 3M de 2P, multibolsillos, bordado pet	7	Unid/Año	78.50	12.5%		5.72	68.69
Zapato de cuero, punta de acero con planta de caucho vulcanizado	7	Par/Año	165.00	12.5%		12.03	144.38
Casos con tafflete reforzado MSA	7	Unid/Año	30.00	12.5%		2.19	26.25
Respiradores MSA	21	Unid/Año	25.00	100.0%		43.75	525.00
Lentes transparentes para protección MSA	7	Unid/Año	19.50	100.0%		11.38	136.50
						4,536.27	54,435.27
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,278.84	51,346.07
MANO DE OBRA INDIRECTA							
Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva - D. Leg. 276	1	Pers/Mes	2,031.23	10.0%		203.12	2,437.47
Auxiliar administrativo III - D. Leg. 276	1	Pers/Mes	1,758.06	10.0%		175.81	2,109.68
Técnico tributario II - D. Leg. 1057	1	Pers/Mes	1,652.60	15.0%		247.89	2,974.68
Supervisor - D. Leg. 1057	3	Pers/Mes	1,352.60	90.0%		3,652.02	43,824.24
						139.70	1,676.40
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							
Archivador d/cartón plast.	60	Unid/Año	3.36	100.0%		16.80	201.60
Toner HP LASERJET Q2612A	3	Unid/Año	276.80	100.0%		69.20	830.40
Clips mariposa T/mediano	72	Caja/Año	2.35	100.0%		14.10	169.20
Corrector liquido tipo bolígrafo	12	Unid/Año	1.94	100.0%		1.94	23.28
Perforador D/02 espigas	4	Unid/Año	7.79	100.0%		2.60	31.16
Engrapador metálico tipo alicate	4	Unid/Año	22.81	100.0%		7.60	91.24
Sacagrapa metálico	4	Unid/Año	1.14	100.0%		0.38	4.56
Grapas 26/6x5000	12	Caja/Año	2.26	100.0%		2.26	27.12
Papel bond A4 80 gr Millar	9	Millar/Año	31.60	100.0%		23.70	284.40
Bolígrafo dtinta seca	48	Unid/Año	0.28	100.0%		1.12	13.44
						117.73	1,412.80
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Telefonia Móvil - Subg de Recaudación y Ejec Coactiva	1	Serv/Mes	42.05	10.0%		4.20	50.46
Telefonia Móvil - Supervisores	3	Serv/Mes	42.05	90.0%		113.53	1,362.34
						96.61	1,159.33
COSTOS FIJOS							
Agua potable	1	Serv/Mes	1,054.92	2.0%		21.10	253.18
Energía Eléctrica	1	Serv/Mes	3,775.63	2.0%		75.51	906.15
						54,575.92	654,911.03
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR							

^v Se da mantenimiento de señalización cada 4 meses (tres veces al año). Por principio laboral 01 mes equivale a 30 días y un año a 360 días, en esa línea: Si el obrero de mantenimiento trabajara los 360 días calendario al año su dedicación sería el 100% (360/12=30 días y su dedicación en ese periodo sería 30/30 = 1); pero si trabaja 45 días calendario (15 días durante tres veces al año) su dedicación sería el 12.5% (45/12 = 3.75 días y su porcentaje de dedicación sería 3.75/30 = 0.125)



ANEXO N° 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
 ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR
 ORDENANZA N.° _____

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
524	8	2	8,384

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	8,384	50%	4,192.00
Martes	8,384	50%	4,192.00
Miércoles	8,384	50%	4,192.00
Jueves	8,384	50%	4,192.00
Viernes	8,384	50%	4,192.00
Sábado	8,384	50%	4,192.00
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
		50.00%	25,152.00

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo, por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
25,152.00	52	1,307,904	654,911.03

Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo, por cada 30 min	Ingreso proyectado en el periodo
0.5007	0.50	1,307,904	653,952.00

Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
653,952.00	654,911.03	-959.03	99.85%



ANEXO N° 03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
 ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR
 ORDENANZA N.° _____

RELACION DE VÍAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Nº	VÍA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	FORMA	Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	
1	Av. Simón Bolívar	Colectora	8	Par	Diagonal	12	
2	Av. Jose Leguia Y Melendez	Local	10	Impar	Diagonal	35	
3	Av. San Martín	Colectora	10	Par	Diagonal	13	
			11	Impar	Diagonal	10	
4	Jr. Moreyra y Riglos (adyacente a la Plaza Bolívar)	Local	2	Par	Paralelo	7	
5	Ca. Antonio Polo (adyacente a la Plaza Bolívar)	Local	8	Impar	Paralelo	10	
6	Psje. El Olivar (adyacente a la Plaza Bolívar)	Local	1	Par	Paralelo	7	
7	Jr. Rosa Toledo	Local	3	Impar	Paralelo	5	
			4	Impar	Diagonal	19	
8	Ca. Carlos Mariotti Cattaneo (Antes NN-1)	Local	1	Par	Perpendicular	40	
				Impar	Perpendicular	24	
9	Ca. NN-2	Local	1	Par	Paralelo	14	
10	Parque Arrieta	Local	-----	Lado Sur (adyacente al Parque)	Diagonal	12	
11	Ca. Antonio Polo	Local	3	Par	Diagonal	12	
			4	Par	Diagonal	10	
12	Av. Paso de Los Andes	Local	9	Impar	Paralelo	21	
13	Av. Paracas	Local	5	Impar	Paralelo	35	
14	Ca. Daniel Robles	Local	1	Par	Paralelo	22	
				Impar	Diagonal	14	
15	Av. La Marina	Expresa		7	Par	Paralelo	10
				8	Par	Paralelo	14
				13	Par	Paralelo	17
				14	Par	Paralelo	24
				15	Par	Diagonal	25
				16	Par	Perpendicular	17
16	Jr. Moreyra y Riglos	Local	6	Par	Perpendicular	25	
17	Jr. Rodriguez de Mendoza	Local	1	Par	Diagonal	15	
18	Ca. Diego de Medina	Local	2	Par	Perpendicular	13	
				Impar	Diagonal	8	
19	Av. Fernandini	Local	11	Par	Paralelo	19	
20	Jr. Benigno Cornejo	Local	1	Impar	Perpendicular	15	
Total de espacios habilitados por zona						524	



ANEXO N° 04

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
 ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR
 ORDENANZA N.° _____

HORARIOS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N°	VIA	CUADRA	HORARIOS								N° HORAS/DÍAS
			LUNES A JUEVES	N° DIAS	HORAS	TOTAL HORAS	VIERNES	TOTAL HORAS	SÁBADO	TOTAL HORAS	
1	Av. Simón Bolívar	8	08:00 a 16:00	4	8	32	08:00 a 16:00	8	08:00 a 16:00	8	8.00
2	Av. Jose Leguía Y Melendez	10	09:00 a 18:00	4	9	36	12:00 a 18:00	6	12:00 a 18:00	6	8.00
3	Av. San Martín	10	11:00 a 23:00	4	12	48	15:00 a 02:00	11	13:00 a 02:00	13	12.00
		11	11:00 a 23:00	4	12	48	15:00 a 02:00	11	13:00 a 02:00	13	12.00
4	Jr. Moroyra y Riglos (adyacente a la Plaza Bolívar)	2	10:00 a 18:00	4	8	32	12:00 a 02:00	14	12:00 a 02:00	14	10.00
5	Ca. Antonio Polo (adyacente a la Plaza Bolívar)	8	10:00 a 18:00	4	8	32	12:00 a 02:00	14	12:00 a 02:00	14	10.00
6	Psje. El Olivar (adyacente a la Plaza Bolívar)	1	10:00 a 18:00	4	8	32	12:00 a 02:00	14	12:00 a 02:00	14	10.00
7	Jr. Rosa Toledo	3	12:00 a 18:00	4	6	24	11:00 a 18:00	7	13:00 a 18:00	5	6.00
		4	12:00 a 18:00	4	6	24	11:00 a 18:00	7	13:00 a 18:00	5	6.00
8	Ca. Carlos Mariotti Cattaneo (Antes NN-1)	1	12:00 a 20:00	4	8	32	08:00 a 20:00	12	11:00 a 15:00	4	8.00
9	Ca. NN-2	1	10:00 a 18:00	4	8	32	10:00 a 18:00	8	10:00 a 18:00	8	8.00
10	Parque Arrieta	-----	10:00 a 19:00	4	9	36	10:00 a 20:00	10	09:00 a 17:00	8	9.00
11	Ca. Antonio Polo	3	08:00 a 17:00	4	9	36	08:00 a 17:00	9	08:00 a 17:00	9	9.00
		4	08:00 a 17:00	4	9	36	08:00 a 17:00	9	08:00 a 17:00	9	9.00
12	Av. Paso de Los Andes	9	11:00 a 20:00	4	9	36	11:00 a 20:00	9	11:00 a 14:00	3	8.00
13	Av. Paracas	5	09:00 a 18:00	4	9	36	09:00 a 18:00	9	09:00 a 18:00	9	9.00
14	Ca. Daniel Robles	1	12:00 a 21:00	4	9	36	13:00 a 22:00	9	13:00 a 22:00	9	9.00
15	Av. La Marina	7	11:00 a 18:00	4	7	28	11:00 a 18:00	7	11:00 a 18:00	7	7.00
		8	11:00 a 18:00	4	7	28	11:00 a 18:00	7	11:00 a 18:00	7	7.00
		13	21:00 a 24:00	4	3	12	20:00 a 03:00	7	22:00 a 03:00	5	4.00
		14	21:00 a 24:00	4	3	12	20:00 a 03:00	7	22:00 a 03:00	5	4.00
		15	21:00 a 24:00	4	3	12	20:00 a 03:00	7	22:00 a 03:00	5	4.00
16	Jr. Moreyra y Riglos	6	10:00 a 19:00	4	9	36	10:00 a 19:00	9	10:00 a 19:00	9	9.00
17	Jr. Rodríguez de Mendoza	1	10:00 a 20:00	4	10	40	10:00 a 20:00	10	10:00 a 14:00	4	9.00
18	Ca. Diego de Medina	2	14:00 a 19:00	4	5	20	17:00 a 03:00	10	13:00 a 01:00	12	7.00
19	Av. Fernandini	11	09:00 a 20:00	4	11	44	09:00 a 20:00	11	09:00 a 20:00	11	11.00
20	Jr. Benigno Cornejo	1	10:00 a 17:00	4	7	28	10:00 a 17:00	7	10:00 a 17:00	7	7.00
										N° de horas promedio que se presta el servicio	8.00

